



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-084/2022**, interpuesto por **Gabriela González Aldana**, en su carácter de delegada del Barrio El Viento, del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original y copia simple del escrito de demanda de Juicio Ciudadano, suscrito por Gabriela González Aldana, constante en diez fojas; **2)** Copia simple de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Gabriela González Aldana, constante en una foja; **3)** Original de nombramiento como Delegada del Barrio El Viento, a favor de Gabriela González Aldana, constante en una foja,

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-084/2022**.

SEGUNDO.- Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintidós, salvo que se aclare lo contrario.

TERCERO.- Se tiene a la parte actora **Gabriela González Aldana**, en su carácter de delegada del Barrio El Viento, del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, señalando como medio para recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico institucional: **luis.rosas@notificacionteeh.org.mx**, y autorizando para tales efectos a la persona que señala en su escrito inicial de demanda.

Por tanto, se ordena la notificación del presente proveído y los subsecuentes en dicha cuenta de correo institucional.

CUARTO.- Con una copia simple del medio de impugnación remítase a la autoridad señalada como responsable: **1) Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo por conductor de su Síndico Procurador**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa el Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo**, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente **acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se deben señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplido el plazo de **3 tres días**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debió fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa el Ayuntamiento del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.**

3.- Asimismo, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder.**

QUINTO.- Se ordena notificar por única ocasión, a la **autoridad señalada como responsable: Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo, por conductor de su Síndico Procurador,** en el domicilio que ocupan sus oficinas en dicho municipio.

ASIMISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, apercibida que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones **le serán notificadas en los estrados de este Tribunal.**

Además, se les hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional,** para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuente con el respectivo correo institucional, **deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

SEXTO.- Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, apercibida que, de no cumplir debidamente en tiempo y forma, se le impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO.- Por cuanto hace a la solicitud de la probanza consistente en el acta de resultados electorales de la elección de Delegados y Subdelegados de Mineral del Monte, Hidalgo, celebrada en el año 2021 dos mil veintiuno, este Tribunal se reserva el pronunciamiento sobre la solicitud de la misma, hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- En relación a la solicitud de devolución del nombramiento como Delegada del Barrio El Viento del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, previa certificación de la documental ya descrita para que obre en el expediente, devuélvase a la promovente el original, autorizando para tales efectos a la persona que señala en su escrito inicial.

NOVENO.- Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.

